APÉNDICE 1.- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DEL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE, RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2012

INFORME DE CARÁCTER VINCULANTE CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE LA ACTUACIÓN "PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE. HUELVA" . EXPTE AAU/HU/062/10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la *Ley 7/07 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (BOJA 143/07 de 20 de julio, BOE 190/07 de 9 de agosto), se emite el presente informe de carácter vinculante sobre la actuación referida al **PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE**, promovido por la entonces Gerencia Provincial de la Agencia Andaluza del Agua con domicilio social en Calle Emires 2ª de Huelva.

I. TRAMITACIÓN

En fecha 13/10/10 la Gerencia Provincial en Huelva de la Agencia Andaluza del Agua formuló la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el **PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE**. En el Anexo del presente se describe la actuación.

A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto técnico y estudio de impacto ambiental suscrito por los Ingenieros D. Marcelino González Palacios y Dª Virginia Portal Cabezuelo a través de las consultoras Ingeniería y Urbanismo, S.L. y Geocontrol.
- Documentación administrativa complementaria.

La actuación fue sometida al trámite de información pública durante 30 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 23 de 03/02/2011, no recibiéndose alegación alguna durante dicho trámite.

Por otro lado, se procedió a incoar el correspondiente procedimiento administrativo. Dentro del procedimiento administrativo se formularon las siguientes consultas expresas:

- A los Ayuntamientos de San Silvestre de Guzmán, El Granado y Sanlúcar de Barrameda
- A la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura
- Departamentos, Servicios y Unidades de la propia Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva (en adelante DPCMA).

De dichas consultas, se recibieron las siguientes respuestas:

- Oficio de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura, recibido el 07/02/2011 cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la presente Propuesta.
- Departamento de residuos y calidad del suelo (25/01/2011) y Departamento de Vías Pecuarias (03/02/2011)

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

Con fecha de 16/02/2012, el jefe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos formula dictamen ambiental sobre la actuación en sentido favorable condicionado, después de que en el procedimiento administrativo se hayan intentado alternativas y soluciones ambientalmente viables de actuaciones recogidas en el proyecto.

Finalmente, mediante escrito de fecha 24/02/2012 se dio trámite de audiencia a la que fuera antigua Gerencia Provincial del Agua, según lo previsto en el Art. 31.5 de la *Ley 7/2007* y al Art. 84 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*, renunciándose al mismo mediante escrito de fecha 29/02/2012.

II CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con el Art. 29 a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA 143/07 de 20 de julio, BOE 190/07 de 9 de agosto)* corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

El Art. 1.g) del *Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA nº 71 de 14 de abril de 2010)* atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La competencia para la resolución de la presente Autorización Ambiental Unificada corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, en aplicación del Art. 11 del *Decreto 139/10* anterior y del Art. 12.3 de la vigente *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero)*.

La *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* en su Art. 27.2 establece que las actuaciones incluidas en el anexo I de dicha Ley, cuando sean promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía o entidades de derecho dependientes de la misma, así como las declaradas de utilidad e interés general, se someterá al procedimiento de autorización ambiental unificada, si bien el mismo se resolverá mediante la emisión de informe de carácter vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La actuación de referencia se encuadra en el Epígrafe 13.7.E. "Instalaciones de conducción de agua a larga distancia cuando la longitud sea mayor de 10 kilómetros y la capacidad máxima de conducción sea superior a 5 metros cúbicos/segundo", quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, se emite el presente informe, debiéndose tener en cuenta el condicionado que se incluye seguidamente.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

III CONDICIONADO PARA LA ACTUACIÓN

III.1. CONDICINES GENERALES

1. La Autorización Ambiental Unificada (AAU) deberá caducar si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor o titular deberá solicitar una nueva autorización (Art. 34.4 Ley 7/2007).
2. La AAU y en su marco, las condiciones del presente informe, podrán ser modificadas de oficio o a instancias del titular, según lo establecido en el Art. 34 de la *Ley 7/2007*, cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la Autorización Ambiental Unificada, y siempre que sea económicamente viable.
3. El titular de la autorización final o Servicio responsable, deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Servicio competente en la Prevención Ambiental (DPCMA-SPA en lo sucesivo) cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el Art. 19.11 de la *Ley 7/2007*.
4. El titular de la actuación deberá comunicar inmediatamente a la DPCMA-SPA la transmisión, en su caso, de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.
5. El titular de la autorización final deberá comunicar inmediatamente a esta DPCMA-SPA cualquier accidente o incidente que pudiera afectar al medio ambiente, así como las medidas que se adopten para corregir o minimizar los efectos ambientales provocados o que se puedan producir. A requerimiento de esta DPCMA-SPA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquella sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daños ocasionados y seguimiento de la evolución de los medios afectados.
6. El titular de la autorización final o empresas delegadas, está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
7. La Consejería de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones a la instalación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Estas inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental.
8. La Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente informe. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa en forma inmediata.
9. El titular de las instalaciones deberá comunicar a la DPCMA el cese o abandono de la actividad o instalación, indicando si el cierre/abandono es definitivo o temporal, y en este último caso, si va a ser superior o no a un año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación. Igualmente, deberán informar antes del abandono definitivo de la actuación, con dos meses de antelación a la fecha prevista por el promotor. El abandono de la actividad sólo se podrá

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

realizar una vez que se haya dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para el Seguimiento y Vigilancia de la actuación y en general en el presente informe.

10. Con el cese de la actividad y el cierre de las instalaciones deberá realizarse el desmantelamiento total de las instalaciones y la restauración completa de todo el área afectada por la actividad.
11. El presente informe incluirá los condicionantes de la Evaluación del Impacto Ambiental de la actuación, en aplicación del Art. 16 de la *Ley 7/2007* y que en todo caso, no eximirá al titular o promotor de la obligación de obtener cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes sean exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación (Art. 17 de la *Ley 7/2007*).
12. En materia de Patrimonio Histórico deberá tenerse en cuenta que, si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas, tal como establece el Art. 81.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos dispuestos en el Art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

III.2.. CONDICIONES PARTICULARES

Además de Los condicionantes ambientales incluidos en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental que no se opongan a lo establecido en este informe, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras y protectoras.

III.2..1. PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO

Las condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera se establecen de acuerdo con la normativa siguiente: *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003, Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y Real Decreto 212/2002, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas maquinarias de uso al aire libre.*

A.- EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Uno de los aspectos con mayor incidencia atmosférica derivado de esta actividad se produce en la fase de construcción, dado que el uso de maquinaria, movimientos de tierra y carga-descarga de

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

materiales, hacen que la calidad del aire se vea afectada por emisiones de gases y polvo, por ello, al objeto de minimizar los efectos del mismo se deberán tomar las medidas preventivas y correctoras necesarias ajustándose en todo momento según lo dispuesto en el *Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire*, proponiendo la adopción de las siguientes medidas:

- Riego de viales de obra y zonas donde se produce el movimiento de maquinaria.
- Tapado de la caja de los camiones.
- Utilización de equipos de perforación con captadores de particulas.
- Riegos sobre la vegetación afectada por las emisiones de polvo.
- Humidificación de materiales.
- Adecuado y correcto mantenimiento de la maquinaria utilizada.
- No se llevará a cabo ningún tipo de incineración de los materiales sobrante de las obras.
- Correcta planificación de las instalaciones de producción de materiales y zonas de acopio al objeto de no incidir sobre núcleos de población.

B.- RUIDOS Y VIBRACIONES.

Durante la **fase de construcción** se tomarán las siguientes medidas:

1.- Las emisiones acústicas de la maquinaria serán controladas para que no sobrepasen los niveles límites máximos de ruido permitidos en la normativa vigente.

2.- En todo momento se pondrán los medios necesarios para que las emisiones de ruido no afecten a las viviendas situadas en las proximidades de las obras, siendo de aplicación el *Articulo 44 del Decreto 326/03* anteriormente citado.

C.- CONTAMINACION LUMINICA.

No se permitirá el uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario nocturno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias previstas en el proyecto habrán de tener las siguientes características:

1.- En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el presente Reglamento.

Las lámparas deben evitar en lo posible la emisión en la banda de longitudes de onda corta del espectro visible, concentrando la luz mayoritariamente en longitudes de onda superiores a 525 nm. Se instalarán lámparas o filtros que aseguren que en ningún caso se emita luz en longitudes de onda

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

inferiores a 440 nm. Cuando el uso de la zona iluminada no requiera un alto grado de reproducción cromática y cuando las características técnicas de la instalación lo permitan, se optará por lámparas monocromáticas o cuasi monocromáticas.

2.- Se deben utilizar luminarias con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal.

3.- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

El alumbrado exterior de las instalaciones que no sean estrictamente necesarias por motivos de seguridad **se mantendrán** apagado durante el horario nocturno (0:00 a 6:00 en horario de invierno y 1:00 a 6:00 en horario de verano) con objeto de perjudicar lo menos posible a la fauna de la zona.

III.2..2. CALIDAD HÍDRICA

Las condiciones relativas a las afecciones en materia de aguas, dominio público hidráulico y zona de policía se establecen de acuerdo con la normativa siguiente: *R.D.L. 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Reglamento del Dominio Público Hidraulico (RD 849/86 de 11 de abril, B.O.E. 103/86 de 30 de abril)* y demás reglamentos de aplicación

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales.

Durante la fase de construcción, debido a las operaciones de movimiento de tierras y a los procesos constructivos, se deberán tomar las medidas preventivas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, para evitar la contaminación del medio hídrico producida por arrastres de lluvia o por vertidos accidentales de maquinaria.

Durante la ejecución del proyecto se evitará en lo posible los derrames accidentales de sustancias contaminantes al suelo. Se deberán adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar la infiltración o escorrentia de dichos vertidos accidentales en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgo de contaminación de los suelos, de las aguas superficiales y de las subterráneas.

En el caso de producirse vertidos accidentales, estos derrames deberán ser recogidos restituyendo el medio afectado a su estado original, con ausencia de elementos contaminantes que puedan afectar al medio hídrico y al suelo y gestionando los residuos adecuadamente, incluyendo la fracción de suelo contaminado.

El vertido final de las aguas a cauces públicos procedentes de las balsas de decantación deberán cumplir en todo momento con los parámetros establecidos en la normativa vigente.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

En la fase de funcionamiento, la actividad se considera con vertido cero referido a efluentes líquidos, de acuerdo con lo recogido en el proyecto.

III.2.3. RESIDUOS

Las condiciones relativas a los residuos se establecen de acuerdo con la normativa siguiente: *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos aprobado por Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La actuación, tanto durante la fase de construcción como de mantenimiento, es susceptible de generar tanto residuos peligrosos como no peligrosos:

A.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

De acuerdo con el Decreto 283/1995, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la comunidad autónoma de Andalucía, en relación con los residuos peligrosos, se establece la siguiente relación códigos potencialmente producibles durante la actuación.

LER	DEFINICIÓN	RESIDUO
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	Restos de pintura
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Aceite usado
130507	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Aguas hidrocarburadas

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

140603	Otros disolventes y mezclas de disolventes	Disolvente no halogenado
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Materiales diversos contaminados con hidrocarburos
170503	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Tierras contaminadas con hidrocarburos
160601	Baterías de plomo	Baterías de plomo
160603	Pilas botón	Pilas botón
160107	Filtros de aceite	Filtros de aceite
170904	RCDs mezclados 170901, 02 y 03	RCDs mezclados

La responsabilidad en la producción, posesión, almacenamiento y gestión de los residuos peligrosos generados por el mantenimiento de la maquinaria y equipos, tanto en la fase de construcción como de conservación y mantenimiento, correrá a cargo del titular de la actuación, sin perjuicio de que éste delegue la responsabilidad en las empresas constructoras y mantenedoras adjudicatarias.

El titular o empresas adjudicatarias o/y concesionarias, en su caso, solicitarán de esta Delegación Provincial con carácter previo al inicio de la actividad de construcción, en el caso de no estar autorizado con anterioridad, el correspondiente número de inscripción en el Registro Provincial de Productores de Residuos Peligrosos de la provincia de Huelva, acompañando a la solicitud copia del contrato o documento de aceptación por parte del gestor de residuos peligrosos autorizado por la Consejería de Medio Ambiente que se haga cargo de la correcta gestión de todos los residuos que potencialmente se puedan producir en el marco de la actividad, así como detalle de la zona destinada al adecuado almacenamiento de los mismos hasta su retirada por gestor autorizado.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

CONDICIONES TÉCNICAS.

Cualquier modificación de lo establecido en estas condiciones deberá ser autorizada previamente.

El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

Envasado, etiquetado y almacenamiento:

Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del *Real Decreto 833/1988*, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
2. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
3. Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del *Real Decreto 833/1988*.
   I. En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
   II. Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
   III. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosos.

Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servicS/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Anexa a la zona de almacenamiento se instalarán medidas de seguridad consistentes en duchas, lavaojos y rociadores.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.

Deberá comunicar a esta Delegación Provincial cualquier incidencia en relación a cambio de ubicación, cambio de titular, cese de la actividad, o alteración en la tipología o/y cantidad de producción de residuos peligrosos, etc. En este sentido se recuerda que el Art. 44.1 del Real Decreto 833/33 obliga a los productores y gestores de residuos peligrosos a prestar toda la colaboración a las autoridades a fin de recoger cualquier información necesaria para el cumplimiento de su misión.

B.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

En lo referente a **residuos no peligrosos**, la competencia en la gestión de los residuos inertes y No Peligrosos generados en la fase de construcción, corresponde a los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecta la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la Ley 10/98 de Residuos, en la forma que establezca las respectivas Ordenanzas, basando su objetivo de gestión en la separación de los mismos en dos grupos (inertes y no peligrosos), teniendo en cuenta que una gestión controlada de los inertes, que evite su contaminación, permite obtener un valor añadido sobre los mismos, facilitando su recuperación, reciclaje y valorización. Para el caso de los no peligrosos conviene evitar la mezcla entre ellos, estableciendo algunos subgrupos (papel, plásticos, chatarra, maderas, etc.,...) atendiendo a la demanda de la gestión en cuanto a la recuperación o la valorización, y cuando el destino de estos sea la eliminación, ésta se hará siempre en instalaciones autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

Con carácter general y en todo caso al inicio de las obras o cuando finalizada la explotación se retiren las instalaciones, deberá desarrollarse con detalle un estudio y las soluciones previstas para el problema de la gestión de los residuos de construcción y demolición de obra mayor, atendiendo a las previsiones de la legislación vigente. Actualmente la legislación vigente (RD 105/2008, de 1 de febrero)

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servicS/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

contempla la obligación de elaborar un Estudio de Gestión para estos residuos por el productor de los mismos, incluyendo aspectos de estimación de la cantidad generada codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, medidas genéricas de prevención, destino para estos residuos, así como valoración de los costes de su gestión. Igualmente se exigirá al poseedor, en el caso de superarse las cantidades umbrales especificadas en el Art. 5.5 del RD 105/2008, una separación de los residuos de construcción y demolición en la propia obra, destinándose preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización frente a la eliminación en vertedero. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

III.2.4. OBRA CIVIL Y SUELO

1. Las zonas ocupadas durante la obra por instalaciones auxiliares, desmontes, terraplenes, depósitos provisionales de material, estacionamiento de maquinaria, etc serán sometidas a su recuperación mediante el acondicionamiento de perfiles, el aporte de tierras naturales no inertes excedentarias y, en su caso, la regeneración de la cubierta vegetal más adecuada.
2. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada hacia las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para minimizar la erosión de los taludes, utilizándose para ello hidrosiembras u otros métodos con resultados análogos, según se plantean en el Estudio de Impacto ambiental.
4. Todas las zonas cercanas a la obra que hayan sufrido compactación o algún tipo de degradación como consecuencia de las obras, habrán de ser restituidas una vez concluida su misión e incorporadas en la restauración vegetal a llevar a cabo.
5. En cuanto al material inerte generado en el proceso de construcción del túnel y desmantelamiento de instalaciones auxiliares, al no haber quedado suficientemente justificado el destino final de dicho material, previo al inicio de las obras deberá presentarse addenda para su aprobación por esta DPCMA, en la que se determinen las cantidades y destino adecuado de dicho material, no pudiendo iniciarse las obras sin el informe favorable al respecto.

III.2..5. MEDIO NATURAL

Las condiciones relativas a hábitats, flora, fauna y medio natural en la zona donde se implanta la actividad se establecen de acuerdo con la normativa siguiente: *Ley 2/92 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 5/99 de 29 de Junio de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba*

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

A) FLORA

En el marco del medio natural potencialmente afectado, y en el caso de que una vez materializado el replanteo se comprobase la necesidad de llevar a cabo actuaciones de corta, arranque o desbroce de especies arbóreas o arbustivas de carácter forestal, se procederá a solicitar las correspondientes autorizaciones previstas en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. En el caso de que fuese necesario el apeo de algún ejemplar de alcornoque o encina, el Plan de Vigilancia Ambiental evaluará la conveniencia de proceder al transplante de dichos ejemplares.

No se tiene constancia de la presencia de especies de flora catalogada en la zona de trabajo. En todo caso, ante la eventualidad de que iniciado el proyecto se detectase la presencia de alguna especies vegetal de valor singular, el promotor o en su caso, el contratista, deberá dar cuenta inmediata a los servicios técnicos de la DPCMA.

Se restringirá el tránsito de maquinaria a los espacios estrictamente necesarios para la ejecución de las obras. Para ello se delimitará con carácter previo a la ejecución de los trabajos los accesos viables al paso de la maquinaria, de manera que se minimice la degradación del territorio que no vaya a ser afectado por la infraestructura a crear.

Se procederá al replanteo previo de las obras, mediante el balizamiento de la zona mínima imprescindible para acometer las mismas, para evitar así la invasión y deterioro de las áreas colindantes por maquinaria pesada. En este sentido, y con carácter general, los vehículos y maquinaria no transitarán por la zona no afectada por las obras o fuera de las trazas previstas.

La eliminación de los restos vegetales originados en la fase de ejecución de la obra se efectuará preferentemente mediante su retirada a vertedero autorizado o mediante astillado *in situ*. Existiendo condiciones adecuadas para la retirada o eliminación mecánica de los residuos, no será admisible la utilización del fuego.

Se dará cumplimiento a las medidas de prevención de efectos sobre la vegetación, indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y se tendrá en cuenta con carácter general lo establecido en la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía.

B) FAUNA

El programa de ejecución de los trabajos se deberá adecuar a los periodos de menor incidencia sobre las especies de la fauna silvestre, exceptuando los periodos críticos de puesta, nidificación o cría (meses de marzo, abril, mayo y junio). En todo caso, el cronograma de comienzo y finalización de las obras deberá ser presentado ante esta Delegación Provincial para su aprobación en su caso.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

Con objeto de evitar accidentes con la fauna del entorno, de acuerdo a la addenda presentada con fecha de abril de 2011, se construirá valla perimetral tanto en los canales de entrada y salida del túnel en las condiciones establecidas en dicha addenda. En todo caso, habrá de establecerse en ambos canales de acceso sistemas adecuados que permitan la salida de animales en caso de intrusión en el canal.

C) PREVENCION DE INCENDIOS

En ningún caso podrán depositarse residuos vegetales procedentes del desbroce a menos de 100 m de otras formaciones forestales colindantes. Los residuos vegetales que pudieran ser generados como consecuencia de trabajos realizados, deberán ser eliminados de la superficie de la parcela. En ningún caso se podrá utilizar el fuego como sistema de eliminación de residuos vegetales, debiendo contar la obra con el correspondiente plan de autoprotección por incendios forestales.

III.2..6. VÍAS PECUARIAS

Según se recoge en el Informe correspondiente, no existe ninguna afección a la vía pecuaria del término municipal de El Granado: "Colada de la Espada" que en la actualidad se encuentra deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 19 de enero de 2006 por lo tanto no se considera necesaria iniciar expediente de ocupación.

III.2.7. RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Las labores de restauración paisajística se llevará a cabo tanto en los lugares previstos en la addenda presentada en abril de 2011 como también en los siguientes puntos:

1.- A lo largo del canal de conexión con el azud de Matavacas hasta la zona de las compuertas. Habrá de procederse a la siembra de fresnos a ambos lados del canal siguiendo el mismo marco de plantación establecido en el arroyo del Cuco.
2.- En la zona que queda entre los canales y el canal del arroyo del Cuco se procederá a la siembra de tarajes y adelfas.
3.- En la zona de ubicación de las instalaciones auxiliares (36.000 m²), una vez extendida la tierra vegetal, se procederá a la siembra de especies con pocos requerimientos hídricos y de crecimiento rápido como son los algarrobos, acebuches, pinos y anexos al borde del canal, fresnos.

Las pendientes de los taludes deberán ser las adecuadas para que mediante el aporte y extendido de tierra vegetal facilite la revegetación y evite la aparición de fenómenos erosivos.

En general, se procederá en toda la obra a la adecuada remodelación topográfica, aporte de tierra vegetal, hidrosiembra de especies herbáceas (y, opcionalmente, de matorral) y/o plantación de

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTULYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTULYdAU3n8j

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Huelva

especies arbustivas y arbóreas, especialmente en los taludes y márgenes, así como otras superficies afectadas. Las plantaciones y las hidrosiembras se realizarán en el periodo adecuado, es decir, entre las primeras lluvias del otoño y el mes de febrero, todo ello sin perjuicio de la debida preservación de la vegetación natural existente en aquellas zonas que no estén directamente afectadas por la construcción de las instalaciones.

El Plan de Vigilancia Ambiental identificará, en su caso, aquellos ejemplares de *Quercus* spp. con mejores condiciones morfológicas de los que se vean afectados por la obra, con objeto de su reimplantación en el entorno y favorecer la recuperación paisajística del mismo.

III.2.8. MEDIDAS ADICIONALES

1. Cualquier otra actuación no prevista en el proyecto, que deba ser efectuada y que pudiera estar incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la misma.
2. Cualquier modificación sobre el proyecto evaluado, deberá ser comunicada a la Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas, la adopción de las medidas correctoras oportunas, o en su caso, la procedencia de someter dichas modificaciones a nueva autorización ambiental unificada, en base a lo previsto en el art. 27 de la Ley 7/2007.
3. Puede ser modificado el condicionado de este Informe como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en al autorización, aprobación, licencia o concesión, a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.
4. Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en este Informe y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

IV. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

IV.1. CONDICIONES GENERALES

- Se deberá dar cumplimiento al Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aportado.
- El promotor deberá comunicar a la DPCMA de Huelva la fecha de inicio prevista para la ejecución de las obras, así como cronograma de actuación, al menos con veinte días de antelación.
- La persona encargada de las obras deberá llevar consigo este Informe o una fotocopia compulsada, de cualquier otro documento que se le envíe con motivo del programa de seguimiento y vigilancia.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTULYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTULYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTULYdAU3n8j

- Al finalizar la actuación el promotor deberá presentar ante la DPCMA en Huelva una certificación acreditativa, suscrita por el técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al Proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental presentados, y dando cumplimiento al condicionado contenido en este Informe.

- El promotor está obligado a realizar el control diario de la actividad, y es responsable de la ejecución de las medidas correctoras y del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Informe. Si del control y vigilancia ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales adoptadas, se ampliarán éstas.

IV.2. CONDICIONES PARTICULARES

A) MEDIO NATURAL

El Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los controles necesarios durante la recepción de las plantas y semillas para que cumplan los criterios de calidad recogidos en la legislación vigente sobre material forestal de reproducción. Así mismo se extremará la vigilancia durante los trabajos de plantación.

Al menos durante los dos primeros años, se deberá asegurar el arraigamiento y correcto mantenimiento de todas las especies que se utilicen en la restauración vegetal, procediéndose en su caso, a la reposición de las marras que se produzcan.

El promotor, como responsable de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental y de sus costes, dispondrá de una **Dirección Ambiental de Obra** que, sin perjuicio de las funciones de la dirección facultativa de las obras previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras y compensatorias recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el presente condicionado, de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental y de la emisión de los documentos referidos a continuación, que deberán remitirse a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, para su autorización cuando proceda:

Con anterioridad al inicio de las obras:

- Comunicación de la persona designada para la dirección ambiental.
- Programa de trabajo que contemple la cronología de las distintas fases de ejecución del proyecto.
- Plan de autoprotección por incendios forestales.
- Solicitud de autorización para actuaciones forestales necesarias a llevar a cabo (desbroce, corta, poda, trasplante; . . .) así como en su caso, copia de la autorización de productor de residuos peligrosos o solicitud debida de registro.
- Adaptación del programa de vigilancia ambiental a las condiciones finales de ejecución de las obras y donde se tendrá en cuenta lo expuesto en el presente Informe.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

- Documento técnico donde se analicen las alternativas y se planteen soluciones ambientalmente viables en el uso y manejo del material inerte producido durante la actuación, quedando supeditada el inicio de las obras a la conformidad por esta DPCMA de dichas propuestas.

Durante la ejecución de las obras:

- Informes de periodicidad trimestral en los cuales se recogerá la cronología, valores obtenidos en la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, medidas correctoras aplicadas, incidencias ambientales y soluciones adoptadas para la resolución de las mismas, etc.

- Incidencias detectadas en relación con la conservación de especies de flora y/o fauna silvestres catalogadas.

Antes de la emisión del acta de recepción de las obras:

- Informe sobre las medidas preventivas y correctoras realmente ejecutadas, así como las exigidas en el presente y las nuevas medidas adoptadas en vistas de los resultados del Programa de Vigilancia.
- Certificación acreditativa, suscrita por el técnico director de la actuación, de que ésta se ha llevado a cabo conforme al Proyecto y al Estudio de Impacto Ambiental presentados, así como al condicionado establecido en este Informe (arts. 33 y 35 de la *Ley 7/2007*).

Anualmente y durante los dos años a partir del acta de recepción de las obras:

- Informe sobre la eficacia de las medidas de protección de la fauna, incluyendo datos sobre el seguimiento de la mortalidad de la fauna vertebrada en los canales abiertos y de las medidas llevadas a cabo para su minoración.
- Informe sobre el estado y progreso de las áreas de revegetación afectadas por las obras así como de la pérdida de suelo, si lo hubiera, incluyendo las actuaciones ejecutadas para su minoración.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

ANEXO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El túnel de San Silvestre, responde a la planificación general realizada durante los años 60, recogida en el Anteproyecto General de Abastecimiento aprobado por la OM de 25/10/1965. Posteriormente a la conclusión de ejecución de todos los elementos del Plan General, se han ido realizando aguas arriba y abajo del túnel otras obras de ampliación de la infraestructura, con objeto de poder atender el incremento de demanda que se ha ido presentando y que ha sido superior al estimado.

Así pues, el fin del presente proyecto es adaptar la capacidad del tramo del túnel de San Silvestre a la del resto de la infraestructura del Chanza-Piedras, establecida en 20 m3/s, para poder hacer frente al incremento de demanda en los puntos de consumo mediante la construcción de un segundo túnel paralelo al existente.

En todo caso, la solución adoptada en el proyecto, contempla las siguientes actuaciones:

A) ACTUACIONES SOBRE LA CONDUCCIÓN EXISTENTE

A.1.- canales: En el canal de entrada se ha previsto la sustitución de las compuertas deslizantes existentes en el pk 0+300 mientras que en el canal de salida, para evitar que el agua penetre desde aguas abajo en el túnel, en caso de estar cortado el funcionamiento desde aguas arriba, se ha previsto la colocación de dos compuertas deslizantes.

Para la implantación de estas compuertas en el canal existente, es necesaria una sección rectangular y una estructura que soporte los carriles guía de las compuertas, para lo que se proyecta un nuevo tramo entre los pks 0+029.71 y 0+037.21, previa demolición del existente.

A.2.- Túnel: Se planea una regularización mediante hormigón de la solera del túnel existente para garantizar su estabilidad.

B) ACTUACIONES DE NUEVA IMPLANTACIÓN

B.1.- Conexión con el Azud de Matavacas: se corresponde con el canal de tierras existente que parte del azud hasta el canal revestido. Se ha previsto una sección revestida de hormigón, trapecial de 8 m en la base inferior, 15 m en la superior y 3.5m de calado. La pendiente longitudinal es del 0.08% y de 203.39m de longitud, hasta conectar con el canal de entrada existente; previamente en el pk 0+198.551 conecta por su margen izquierda con el canal de entrada nuevo proyectado.

B.2.- Canal de entrada: de 185,456 m de longitud, pendiente longitudinal de 0.05% con sección trapecial revestida de hormigón, de 4.3 m en la base inferior, 5.0 m en la superior de 3.5 m de calado. En este tramo se han dispuesto de dos compuertas deslizantes para poder regular la entrada del caudal al túnel. La transición de sección trapecial al circular se definen los últimos 20 m de este tramo.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

B.3.- Túnel: de 7550 m de longitud, con 0.14% de pendiente longitudinal de sección circular interior de 3.6m de diámetro.

B.4.- Canal de Salida: de 371,77m de longitud con pendiente longitudinal del 0.04%. Se pueden distinguir principalmente las siguientes secciones:

B.4.1.- Sección trapecial revestida de hormigón de 4.3 en la base inferior, 5.0 en la superior y 3.5m de calado. La transición de sección circular de túnel a sección trapecial tiene lugar en los primeros 20 metros del canal de salida.

B.4.2.- Sección rectangular, donde se conecta y une al canal de salida existente. En este subtramo se pueden distinguir:

b.4.2.1.- Canal común rectangular: el canal proyectado se une al existente. El canal existente se mantiene a excepción del hastial izquierdo que es preciso demoler para que lo proyectado y lo existente sean un canal único.

b.4.2.2.- Canal común con aliviaderos laterales: los aliviaderos vierten hacia el centro del canal, en un nuevo canal de descarga que conduce el agua hacia el arroyo del cuco. En los aliviaderos se distingue:

- En la margen derecha el existente de 40 m de longitud ubicado en al hastial izquierdo del canal de salida existente. La cota de vertido oscila entre 107.16 y 107.1m.
- En la margen izquierda, sobre el hastial derecho del nuevo canal se ha dispuesto otro aliviadero lateral de 40 m de longitud. La cota de vertido adoptada es 107.16m.
- Uniendo ambos vertederos laterales, se dispone otro aliviadero curvo de unos 17m de longitud. La cota de vertido adoptada es 107.16m.
- Canal de Descarga del Aliviadero: conecta el caudal aliviado con el arroyo del Cuco, es de 123.959 m de longitud y pendiente del 0,74 %.

B.5.- Por otro lado se plantean hacer las siguientes actuaciones complementarias:

Caminos de acceso a Instalaciones definitivas. Se han previsto caminos de acceso a las instalaciones definitivas que conectan con los caminos de servicio de los canales proyectados. Las trazas de estos caminos coinciden con los caminos existentes por los que se accede a las instalaciones, si bien se ha homogeneizado y ensanchado la sección y se ha dispuesto un firme granular de 30 cm de zahorra artificial con explanada de 30 cm de suelo adecuado.

Reposición de Caminos.

Desvíos Provisionales. Durante la ejecución del falso túnel, tanto a la entrada como a la salida, se interceptan caminos existentes, los cuales son necesarios desviar para restablecer las conexiones y accesos durante el periodo de las obras. Se proyecta el desvío con calzada de 5m de

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

ancho y capa de firme de 30 cm de zahorra. Se ha previsto la restitución del terreno afectado con los desvíos provisionales.

Cerramiento. Con el objeto de limitar el acceso a las instalaciones, analizando los caminos existentes y previstos, para permitir el acceso a las fincas colindantes se ha dispuesto cerramiento perimetral y puertas de acceso.

El cerramiento definido bordea cada una de los emboquilles de los túneles (norte y sur, tanto del existente como del proyectado) y los canales (de entrada o salida, tanto el existente como el proyectado).

Se han dispuesto 3 puertas metálicas en las instalaciones definitivas norte y dos en las instalaciones del sur, con el criterio de que personal autorizado pueda recorrer completamente las de los canales.

El cerramiento previsto está formado por malla galv. en caliente doble torsión de 2,0 m y postes tubulares acero galvanizado en caliente de Ø 50 mm y 1.5 mm de espesor cada 3 m. Las puertas de acceso son de dos hojas, de dimensiones variables según planos, formadas por mallas metálicas de cerramiento y perfiles metálicos tubulares.

Mejora del drenaje de la margen derecha del Cuco. La solución adoptada para la mejora del drenaje es la siguiente:

- Cuneta trapecial revestida de 2.5x4.5x2m. La pendiente longitudinal es de 0.28% y el trazado coincide sensiblemente con el existente. En el cruce con el camino de acceso a la finca, se ha dispuesto un marco rectangular de sección equivalente a la trapecial.
- Obra de drenaje transversal. Se dispone de un marco bicelular de 2.375x1m interiores cada uno. La pendiente longitudinal adoptada 0.01% Para la construcción de la nueva obra de drenaje transversal, es necesario la demolición del canal del enlace directo en la zona de cruce, por lo que se ha previsto la demolición y reposición de 15m del mismo.

Instalaciones Auxiliares. Para la ejecución de las obras, se ha previsto una plataforma de instalaciones auxiliares de unos 35.000 m2 en la que se situarán todas las instalaciones necesarias para realización de los trabajos.

Se sitúa en la margen izquierda de la nueva conducción, en boca norte del túnel, desde donde comienza la ejecución del túnel.

La plataforma de instalaciones auxiliares está asentada en la vaguada de una pequeña cuenca, por lo que se prevé una obra de drenaje que atraviesa toda la explanada para dar continuidad al caudal de escorrentía. Se ha dimensionado la obra de drenaje transversal para la avenida de periodo de retorno de 10 años, desprendiéndose de los cálculos, un tubo de 600mm de diámetro.

Para recoger los aportes externos que no llega a la obra de drenaje prevista, así como el agua de escorrentía de la explanada, se disponen cunetas perimetrales trapeciales que conducen el agua hacia una balsa de decantación. Las cunetas trapeciales están revestidas con hormigón son de 0.5mx1.0 y de 0.3m de alto y tienen pendiente del 1.97% (como la de la plataforma). La balsa de decantación es de tierras, definida para un volumen de 150m3.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegado.cma.hu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	06/03/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 19

Y89aRl84nWI8lJvxiefqmTJLYdAU3n8j

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva

Su Ref.:

Ntra. Ref.: SENP/DGENP/VRM/CER 024/21

Dª ANA MARÍA MOLINA ROJAS
C/ Raimundo Fdez. Villaverde 42, piso 213
28003 MADRID

Asunto. Certificado no afección red Natura 2000 Proyecto Túnel de San Silvestre (Huelva)

Se ha recibido su solicitud, en nombre de SEGURIDAD DE PRESAS, S.A., de certificado de no afección a la Red Natura 2000 del "PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL NUEVO TÚNEL DE SAN SILVESTRTEE (HUELVA), AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO A HUELVA", el cual, al parecer, se pretende reactivar por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicho proyecto cuenta con una Autorización Ambiental Unificada, en base a la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, emitida mediante Resolución de 6 de marzo de 2012 a favor de a entonces Agencia Andaluza del Agua. Dicha Autorización ha sido recientemente objeto de prórroga, mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 05 de febrero de 2021, teniendo en cuenta petición al efecto y previa a la prescripción de los plazos establecidos para el inicio de las obras; de esta manera, se estable prórroga hasta el 11 de maro de 2023 como fecha límite para el inicio de las mismas, quedando vigentes todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la autorización.

El cambio de promotor del proyecto obliga, en consonancia con el Informe vinculante por el que se resolvía la Autorización Ambiental Unificada, a tramitar/comunicar oficialmente dicha transmisión, quedando subrogado el nuevo promotor al proyecto técnico que fue objeto de evaluación así como a las condiciones establecida en la Autorización.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el promotor pasa a ser la Administración General del Estado, cabe recordar que según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental en su Disposición adicional novena *Certificación de no afección a la Red Natura 2000 establece que "a los efectos de lo previsto en la normativa europea sobre fondos comunitarios, el órgano ambiental de la Administración General del Estado será la autoridad competente para la emisión de la certificación de no afección a la Red Natura 2000 de los proyectos cuya autorización corresponda a la Administración General del Estado y en cuya evaluación de impacto ambiental, cuando ésta sea preceptiva, se haya determinado que no existen afecciones a lugares red Natura 2000"*. Por ello, para el proyecto en cuestión, sería la Dirección General de Biodiverdidad y Calidad Ambiental la encargada de emitir el Certificado de No afección a la Red Natura 2000, sin perjuicio de que , en su caso, por ésta se recabe el oportuno informe previo de la Comunidad Autónoma.

Así pues, y por lo referido, se le emplaza a que por la Dirección General del Agua, como promotora del proyecto, se practique la correspondiente consulta/solicitud a la Dirección General encargada de emitir el certificado interesado.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MAESTRE SANTANA	21/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu782PFIRMABiaQkxM8RG+o2ya3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Oficina de Registro: CAGPDS DT DS REG GEN HU

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión:[1]	21/06/2021 12:11:34
Organo de origen:	6622/21100/00000-DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA
Destinatarios/as:	ANA MARÍA MOLINA ROJAS
Extracto del contenido del documento:	CERTIFICADO NO AFECCIÓN RED NATURA 2000 PROYECTO TÚNEL DE SAN SILVESTRE (HUELVA
Lugar de Remisión:	
Forma de Remisión:	REGISTRO TELEMATICO
Numero de registro de remisión:	2021132500001938

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a:_____

Cargo que ocupa:_____

JUSTIFICANTE DE SALIDA

1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes